



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE OCTUBRE DE 2015

Suplemento
7627 D

No. - 4634

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Convocatoria: 028

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, para la adquisición de Equipo médico y de laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
58097001-028-15	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	14/10/2015	23/10/2015 09:30 horas	30/10/2015 09:30 horas	05/11/2015 09:30 horas

Lotes	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	BICICLETA FIJA ERGONOMICA VERTICAL, PARA REHABILITACIÓN	2	Pieza
2	00000000	CAMILLA DE TRASLADO, HIDRAULICA	1	Pieza
3	00000000	CAMINADORA PARA REHABILITACIÓN	2	Pieza
4	00000000	OXIMETROS, DE PULSO PORTATIL MEDICA HOSPITALARIA	10	Equipo
5	00000000	AMALGAMADOR Y DOSIFICADOR ESTOMATOLÓGICO	94	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.sectab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días sábados a miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- Visita de Sitio a Instalaciones será conforme a los puntos 3.4.1, 5.1 y 5.1.1 de las bases de la presente licitación y demás aplicables en la materia.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Octubre del 2015 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de Octubre del 2015 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 05 de Noviembre del 2015 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requiriente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Propios y Fiscales de participaciones. Lo indicado en bases.

CENTRO TABASCO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2015.

LIC. BERTIN MIRANDA VILLOBO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

No.- 4635

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO EN FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

C. PEDRO ARGUELLO HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; *"el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País"*
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo segundo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"*, materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *"con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su*

patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño.” También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **“resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal”** debe entenderse por “afectar,” no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4. Que el inciso e) de la Fracción V del mismo Artículo 115 establece... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: ... *“Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;...”*
5. Que la administración de la justicia se encuentra consagrada en el Artículo 17 párrafo segundo: *“... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla...”*
6. Que para el individuo, la administración de la justicia también requiere de una defensoría pública de calidad y una fiscalía que investigue profesionalmente los delitos.
7. Que con Fecha 03 de Octubre del 2014, se solicitó mediante oficios al H. Ayuntamiento, una superficie en donación para establecer en ella la infraestructura del Centro de Procuración General de Justicia del Estado.
8. Que con Fecha 15 de Octubre del 2014 en sesión ordinaria de Cabildo y asentada en el punto número 6 (seis) del Acta No 77, se aprobó por unanimidad la donación de una Fracción del predio ubicado en la Calle Vicente Suarez de la Colonia El Carmen, propiedad de este municipio de Balancán en favor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco antes Procuraduría General de Justicia del Estado.
9. Que este H. Ayuntamiento, para concretar el desarrollo del municipio ha requerido y promovido la coordinación y colaboración de los diferentes órdenes de gobierno, para atraer proyectos de inversión de índole privado o público; como factores que contribuyan al crecimiento económico del

municipio y la región, brindando las condiciones necesarias para que los proyectos puedan materializarse; agilizando los trámites inherentes a cualquier tipo de inversión.

10. Que este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Balancanenses, en coordinación con las entidades Estatales y Federales eliminando la exclusión, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad en favor de la **Fiscalía General del Estado y del Gobierno del Estado de Tabasco**;

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. **Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble;** La propiedad se acredita con la copia certificada por el C. **Ángel Manuel Sabido Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento**, Constitucional de **Balancán**, de la Escritura Publica No 1,839 Volumen XLVI, de Fecha 05 Septiembre del 2002, pasada por la fe de la **Lic. Luisa Victoria Bernat Ocampo**; Notario Público número 2 con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Balancán, Tabasco bajo el número 512 del Libro General de Entradas, a folios 1735 al 1738 del Libro de Duplicados Volumen 46; quedando afectado el predio Numero 17,843 a folio 131 del Libro Mayor Volumen 67.
- II. **Certificado de libertad de gravamen de la propiedad:** El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con **número de volante 17286 del número de Predio 17843 y Folio Real 35064**, expedido por el C. Lic. Catalino Torres Morales, Registrador del Instituto Registral del Estado de

Tabasco; con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco, en el cual se hace constar que la superficie que comprenden dicho predio, se encuentran inscrito a nombre del Municipio de Balancán, Tabasco y actualmente no reportan ninguna clase de gravámenes.

- III. **El valor fiscal; y tratándose de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practique un perito valuador inscrito en el Registro correspondiente:** El inmueble de referencia cuenta con un **valor fiscal de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** según constancia con **número de oficio DFM/0454/2015 de fecha 14 de Mayo 2015**, expedida por el C. **CP Jhony de la Cruz Alonso**, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco.
- IV. **Indicar el uso de suelo del predio:** El **Uso del Suelo, será destinado para Equipamiento Urbano**, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, con **número de Oficio DOOSTM/1081/2015 de fecha 26 de Agosto del 2015**, expedida por el C. Ing. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán.
- V. **La exposición de motivos en que se fundamente la solicitud; además de la mención del acto jurídico que habrá de Formalizarla:** La solicitud del **Lic. Jorge Arzubide Dagdug**, Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en el Estado de Tabasco; **de fecha 03 de Octubre del 2014**, donde solicitan al H. Ayuntamiento la donación del área necesaria para ejecutar la infraestructura del Centro de Procuración de Justicia; y la Aprobación por **unanimidad** en las sesión No **77** de Cabildo con Fechas 15 de Octubre del 2014, y asentada en el punto numero seis.
- VI. **Acreditar que el adquirente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula:** Esta fracción se acredita por deducción, en virtud de que el beneficiario al ser persona moral de Derecho Público, no pueden guardar algún parentesco, con algunos de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. **Señalará los beneficiarios, especificando si se trata de personas físicas o jurídicas colectivas:** El beneficiario es la Persona Moral de Derecho Público denominado Fiscalía General del Estado y Gobierno del Estado de Tabasco.
- VIII. **Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano correspondiente:** La ubicación exacta del inmueble; se exhibe con la **constancia y número de oficio DOOSTM/1082/2015 de Fecha 26 de Agosto del 2015**, expedida por el C.

Ing. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Balancán, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble con su ubicación, medidas, colindancias y superficies.

- IX. **Certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de que el solicitante, cuando es un particular, y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de algún inmueble:** Esta fracción se acredita por deducción en virtud de que el beneficiario no es un particular.
- X. Derogado. (DEROGADA EN EL SUP. Z AL P.O. 7023 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2009)
- XI. **Comprobación de que el inmueble no está ni será destinado al servicio público municipal:** Este inmueble no será destinado, ni se destinara al Servicio Publico Municipal, como se acredita en la **constancia con número de Oficio DOOSTM/1083/2015 de Fecha 26 de Agosto del 2015**, expedida por el C. Ing. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco.
- XII. **Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, en caso de que exista indicio de ello, la que deberá ser expedida por la Institución competente:** Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de oficio **401.F(4)50.2015/CITAB/1248 Y FOLIO NUM 04 de Fecha 14 de Septiembre del 2015**, expedida por la C. Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Delegada del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de **Balancán, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII** del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a título gratuito una fracción el predio anteriormente descrito, **en favor de la Fiscalía General del Estado y del Gobierno del Estado de Tabasco, aprobada por unanimidad en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince.**

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



[Signature]
C. PEDRO ARGUELLO HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

[Signature]
C. MARIA GRACIELA PARRA LOPEZ
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA DE INGRESOS

[Signature]
C. ROSITA CARMINA JIMÉNEZ DE LA FUENTE
CUARTO REGIDOR

[Signature]
C. WILSON DE LA CRUZ CORNELIO
SEXTO REGIDOR

[Signature]
C. MARCELINO VAZQUEZ VAZQUEZ
OCTAVO REGIDOR

[Signature]
C. JESSIE LOURDES CASTELLANOS GOMEZ
DECIMO REGIDOR

[Signature]
C. ROSA ELENA MORENO QUE
TERCER REGIDOR

[Signature]
C. JOSE GOMEZ NAZUR
QUINTO REGIDOR

[Signature]
C. MARIO QUE ALCOCER
SEPTIMO REGIDOR

[Signature]
C. YOLANDA ELIZABETH REYES GARCIA
NOVENO REGIDOR

[Signature]
C. ALBERTO DE LA CRUZ POZO
DECIMO PRIMER REGIDOR

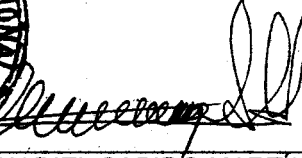
[Signature]
C. BENITO HERRERA FOSTER
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

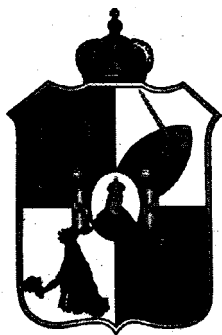
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



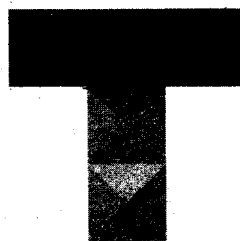

PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL




ÁNGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.